

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 27 de Noviembre del 2019.

VISTOS: El Informe Técnico N° 055-2019-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando N° 2776-2019-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 287-2019-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 328-2019-J/INEN de fecha 20 de agosto de 2019, se aprobó la Undécima Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año 2019 del INEN, en el cual se incluyó el presente procedimiento de selección con el número de referencia 113;

Que, mediante el Informe N° 006-2019-HSR-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 06 de agosto de 2019, el especialista responsable refiere que se ha comprobado que en el territorio nacional los bienes objeto de contratación solo puede obtenerse de la empresa AWMEDICAL S.A.C, en la medida que dicho proveedor posee derechos exclusivos sobre los bienes requeridos por el área usuaria, definiendo como valor estimado la suma de S/ 150,000.00; y, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una contratación directa, por la causal de proveedor único;

Que, mediante Memorando N° 798-2019-OGPP/INEN de fecha 12 de agosto de 2019, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4869, por la suma ascendente a S/ 75,000.00 con cargo en la Fuente de Financiamiento, Donaciones y Transferencias; así como la Previsión Presupuestas para el año 2020 por el monto de S/ 75,000.00 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 473-2019-J/INEN de fecha 06 de noviembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 025-2019/INEN para el "Adquisición de pinza para extracción de cuerpo extraño, mandíbula de cocodrilo 180 cm" por un valor estimado que asciende a S/ 150,000.00 (ciento cincuenta mil con 00/100 soles);



Que, mediante Informe Técnico N° 055-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 21 de noviembre de 2019, la Oficina de Logística, concluye que se ha configurado el supuesto de Proveedor Único para la prestación de la adquisición antes aludida, toda vez que se ha determinado que la empresa AWMEDICAL SAC, posee derechos exclusivos para la prestación requerida en el territorio nacional; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 025-2019-INEN para la "Adquisición de pinza para extracción de cuerpo extraño, mandíbula de cocodrilo 180 cm", a favor de la citada empresa, por un valor estimado ascendente a S/ 150,000.00 (ciento cincuenta mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 287-2019-OAJ/INEN de fecha 26 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 025-2019/INEN para la "Adquisición de pinza para extracción de cuerpo extraño, mandíbula de cocodrilo 180 cm", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 025-2019/INEN para el "Adquisición de pinza para extracción de cuerpo extraño, mandíbula de cocodrilo 180 cm", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N° 025-2019/INEN para la "Adquisición de pinza para extracción de cuerpo extraño, mandíbula de cocodrilo 180 cm", en los siguientes términos:

Valor Estimado	S/ 150,000.00 (ciento cincuenta mil con 00/100 soles)
Cantidad	500
Causal Invocada	Proveedor Único
Fuente de Financiamiento	Certificación de Crédito Presupuestario N° 4869, por la fuente de financiamiento: donaciones y transferencias, así como la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2020, por la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias.
Razón Social del proveedor Calificado como Único	AWMEDICAL S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL





10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10